

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ EDITORIAL

ACUERDO 3

POR EL QUE SE APRUEBAN TERCEROS DICTÁMENES DE LOS TRABAJOS
SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023.

RESULTANDOS

1. El Comité Editorial conoció y designó a quienes evaluaron los trabajos titulados [REDACTED] **1** [REDACTED] y “Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México”, que fueron postulados para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.
2. Lo anterior, mediante los acuerdos IEEM/CE/10/2021, emitido en la tercera sesión ordinaria de 2021, llevada a cabo el 18 de agosto; e IEEM/CE/13/2022, tomado en la primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada el 7 de junio de 2022, respectivamente.
3. El Comité Editorial aprobó los sentidos de los dictámenes emitidos a los trabajos mencionados, a través de los acuerdos IEEM/CE/14/2022, tomado en la primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada el 7 de junio; y IEEM/CE/18/2022, tomado en la tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 20 de julio, respectivamente. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo que se determinó que los trabajos de mérito eran susceptibles de un tercer dictamen.
4. Por cuanto hace al trabajo [REDACTED] **2** [REDACTED], el Comité Editorial conoció y designó a quien realizaría el tercer dictamen mediante el acuerdo IEEM/CE/15/2022, tomado en la primera sesión extraordinaria de 2022, del 7 de junio.

Posteriormente, derivado de que el especialista designado informó a la Secretaría Técnica del Comité Editorial que por cuestiones de salud se encontraba impedido de seguir evaluando el artículo correspondiente,

este órgano colegiado aprobó la sustitución de la persona dictaminadora y designó a quien realizaría el tercer dictamen, mediante el Acuerdo 24, emitido en la cuarta sesión ordinaria de 2022, llevada a cabo el 27 de octubre.

5. Por otro lado, en relación a la obra postulada "*Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México*", el Comité Editorial conoció y designó a quien realizaría el tercer dictamen mediante el Acuerdo 23, tomado en la cuarta sesión ordinaria de 2022, celebrada el 27 de octubre.
6. Durante el periodo comprendido del 21 al 25 de septiembre de 2022, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los terceros dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse de que trata el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, lo anterior con fundamento en el numeral 171, fracciones I y VI.

Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

- II. La fracción I del artículo 19, determina que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.
- III. Por otro lado, el artículo 30, párrafo primero, señala que toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- IV. Los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción, según los lineamientos del numeral 36, párrafo primero.
- V. En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:
 - a) Si un dictamen es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
 - b) Si un dictamen es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.
- VI. El mismo numeral 37 en su párrafo primero, señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:
 - **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
 - **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
 - **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial

para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.

- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

De los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

En el apartado DICTAMEN se señala que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Se procede a un tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es “aceptado” y el otro es “no aceptado”.
- b) Si un dictamen es “aceptado con cambios” y el otro es “no aceptado”.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/2697/2022 con fecha del 16 de noviembre de 2022, se contó con la participación de la Mtra. Fatima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.

MOTIVACIONES

El Comité Editorial recibió los trabajos titulados [REDACTED] ³ [REDACTED] y “Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México”, que buscan su publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes*

Electoral, y designó a quienes los evaluaron, mediante los acuerdos IEEM/CE/10/2021, emitido en la tercera sesión ordinaria de 2021, llevada a cabo el 18 de agosto; y IEEM/CE/13/2022, tomado en la primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada el 7 de junio de 2022, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, cuando a un trabajo postulado le han recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá al Comité Editorial su publicación o no, por lo anterior, y toda vez que, las obras académicas postuladas, se encuentran en el anterior supuesto, este órgano colegiado designó a quienes realizarían el tercer dictamen de los trabajos de mérito a través de los acuerdos 23 y 24, tomados en la cuarta sesión ordinaria de 2022, celebrada 27 de octubre.

Ahora bien, la Secretaría Técnica recibió los terceros dictámenes emitidos, mismos que son puestos a consideración de este órgano colegiado, y cuyos sentidos son los siguientes:

Núm. m.	Título	Dictaminador	Resultado	Estado
1	[REDACTED]	Rubén Flores González	No aceptado	No aceptado
2	Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México	Rafael Cedillo Delgado	Aceptado con cambios	Aceptado

Una vez que el Comité Editorial ha analizado el dictamen emitido por los especialistas que evaluaron los trabajos, estima pertinente su aprobación, toda vez que han determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad correspondiente establece y, por cuanto hace al trabajo *Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México*, la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas, las observaciones estrictamente de forma realizadas por quien emitió el dictamen en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento.

Por lo anterior, quienes integran el Comité Editorial, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

“20. Pase 4. **Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL



FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL